

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA DE CONTRATO LP CENTA No. 07/2017

Resolución No.62/2017

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

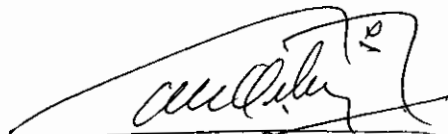
- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA LP No.07/2017, con la contratista, Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. de C.V., por el precio de CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,845.00), para que prestará el servicio de vigilancia al CENTA, durante el periodo comprendido del 01/04/17 al 31/12/17, el cual está vigente.
- II. Que para el CENTA es necesario continuar con el servicio de vigilancia mientras se realiza el proceso de Licitación Pública CENTA LP No.03/2018 para la contratación del referido servicio durante el año 2018.
- III. Que según nota de fecha 24/11/17, suscrita por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, solicitó a la contratista prorrogar por 2 meses más el servicio de vigilancia contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.
- IV. Que se recibió nota de la contratista Sistema de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SSELIMZA S.A. de C.V., de fecha 27/11/17, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución, bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de vigilancia permanecen favorables para la Institución, ya que a la fecha de aprobación de la prórroga, la Asamblea Legislativa no ha aprobado el Presupuesto 2018.
- VI. Que mediante Certificación de Acuerdo Junta Directiva No.2095/2017 de fecha 05/12/17, se aprobó prorrogar el Contrato CENTA LP No.07/2017, por 2 meses más, contados a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del 2018, de conformidad a la cláusula XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato.

POR TANTO, con base a las razones anteriormente expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortiz Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA,

"Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE:**

- 1) **PRORRÓGUESE** por 2 meses más, el Contrato CENTA LP No.07/2017, suscrito con la contratista, Sistema de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SSELIMZA S.A. de C.V., incrementándose el monto total del contrato en **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,870.00)**, dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará de la forma siguiente: Para **ÍTEM 1)** por un valor de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.00)** y para el **ÍTEM 2)** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,430.00)**. El plazo de la presente prórroga será de 2 meses más, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2018 ambas fechas inclusive.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al Contrato CENTA LP No.07/2017, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de garantía de cumplimiento de contrato; la cual será entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga del contrato debidamente legalizada, por un valor de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,187.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más una vez finalizado el plazo de la prórroga y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.



Orestes Fredesman Ortez Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

PRÓRROGA No. 01/2017
CONTRATO CENTA LP No. 07/2017
LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 02/2017
"SERVICIO DE VIGILANCIA"

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


[REDACTED] Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga al Contrato CENTA LP No.07/2017 de la Licitación Pública CENTA LP No. 02/2017 denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA"; de conformidad a los Artículos 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 2095/2017, de fecha 05/12/17, en el que se aprobó prorrogar del Contrato CENTA LP No.07/2017 por 2 meses más, contados a partir del día 01 de enero al 28 de febrero 2018, ambas fechas inclusive. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total de la prórroga se incrementa en VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,870.00); dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará en forma mensual de la forma siguiente: para el ÍTEM 1) un valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.00) y para el ÍTEM 2) un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,430.00); **V) PLAZO**: El plazo de la

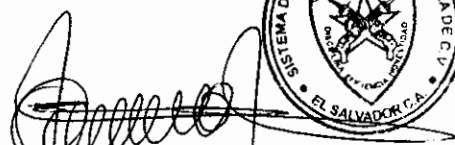
presente prórroga será de 2 meses, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero del 2018 ambas fechas inclusive; en turnos de 24 horas todos los días, (9) guardias y 18 días turnos de 24 horas, que incluye fines de semana vacaciones, días feriados (3) guardias; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,187.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más después de finalizada la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, lo anterior con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista, la Resolución Razonada No. 62/2017 emitida por el titular, el día 08/12/17, se prorroga el Contrato CENTA LP No.07/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR EL CONTRATANTE:


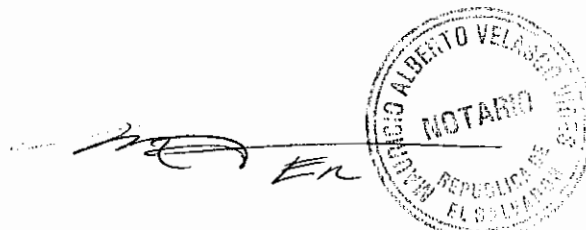


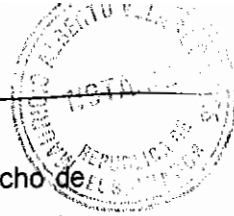
Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

LA CONTRATISTA:



Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal
SSELIMZA S.A. de C.V.





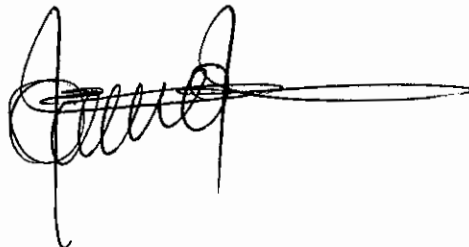
Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las diez horas con quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISIETE AL CONTRATO CENTA LP NÚMERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad a los Artículos ochenta y dos letra g), ochenta y tres LACAP, Cláusula Trece de Prórroga al contrato en referencia; la Resolución Razonada Número sesenta y dos/dos mil diecisiete, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA LP NÚMERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE, suscrito con la Contratista, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., en razón de lo anterior se ha acordado modificar las CLÁUSULAS SIGUIENTES: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga se incrementa en VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago se realizará en forma mensual de la forma siguiente: para el ÍTEM UNO: un valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y para el ÍTEM DOS: un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **V) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de dos meses, contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más después de finalizado el contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE:** **I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE por haber tenido a la vista: **a)** El Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, en cuyo artículo uno de dicha Ley se establece que se crea el "CENTA", como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que así mismo en el artículo seis literal a) de dicha ley se establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; **b)** El ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES, el día uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE, el día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar

como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE; c) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; d) Certificación del acuerdo de Junta Directiva número dos mil noventa y cinco/ dos mil diecisiete, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, en el que se aprobó prorrogar el contrato CENTA LP número CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE en sus Cláusulas cuatro, cinco y nueve. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., número cincuenta y siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del Libro tres mil cuatrocientos trece del Registro de Comercio, el día catorce de mayor del año dos mil quince, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter indefinido; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social está confiada al Director Presidente, quien durará tres años en su cargo. b) Credencial de elección del Director Presidente de la cual consta que el Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, resulto electo como Director Presidente, para un nuevo periodo de tres años de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., en Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y dos del Libro tres mil trescientos cincuenta y seis del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, el día doce de diciembre del dos mil catorce, nombramiento que vence el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. III) Que las firmas puestas al pie de la modificativa y prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube

íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alc. Pulido', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial followed by a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Velasco', written over a horizontal line.